

cuando hayan sido visados por el Auditor Nacional y aprobados por el Poder Ejecutivo.

Esta Ley deroga toda Ley o parte de Ley en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia accidental del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, el día primero de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Investigación sobre el costo de ciertas obras públicas.— G. O. No. 4606,
del 6 de Septiembre de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 560.

POR CUANTO se hace necesario en la actual campaña de

rehabilitación nacional, depurar valores y responsabilidades, en interés de establecer claramente ante el país, la diferencia esencial entre el régimen político y administrativo imperante y los que le han precedido, una provechosa lección para el porvenir;

POR CUANTO las inmoralidades administrativas y los despilfarros en el manejo de los fondos públicos establecen generalmente precedentes fatales cuya influencia perniciosa se extiende más allá de los perjuicios materiales inmediatos que causan;

POR CUANTO aunque algunas obras públicas realizadas durante las administraciones pasadas costaron al erario público sumas fabulosas que nunca podrían ser justificadas;

POR CUANTO el hecho de haber sido terminadas, y la relativa importancia de esas obras cohonestan en parte el pecado de mala administración de que son culpables aquellos bajo cuya responsabilidad se realizaron;

POR CUANTO hay, además, obras y gastos que no obstante haber sido desembolsadas las sumas asignadas, no han sido realizadas jamás,

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. — Ordenar, como por la presente Resolución ordena, una interpelación con el fin de establecer las responsabilidades consiguientes sobre el costo de las obras públicas que se enumeran más adelante, así como también de otros gastos realizados:

- a) — Costo de la carretera Moca-Villa Trina;
- b) — Costo de la carretera Azua-Barahona, sin realizar aún;
- c) — Suma gastada en la compra de un solar para la Legación de la República en Washington y muebles para la misma.

Art. 2. — Se ordena una investigación que comprenda todas las sumas invertidas en esas obras y gastos, su distribución y el establecimiento de la identidad de las personas realmente responsables total o parcialmente de la administración de esas obras y de la realización de esos gastos.

Art. 3. — Todas las oficinas públicas que hayan intervenido en la realización de esas obras, ordenando trabajos, autorizando y realizando pagos en relación con ellas, pondrán a disposición de la Cámara todos los datos necesarios para la conducción de esta investigación, y todo funcionario o persona que en el presente o en el pasado haya tenido relación con las obras y gastos de referencia, estará obligada a comparecer por ante la Cámara tantas veces como sea citada.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental de las

Cámaras Legislativas, a los veintinueve días del mes de Agosto, del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.

L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental de las Cámaras Legislativas, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

José Fermín Pérez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los (2) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

Tulio M. Cestero,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.